



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

1497^a

SESION: 12 DE AGOSTO DE 1969

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1497)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia: Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indo- nesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)	1
Declaración del Presidente	3

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1497a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 12 de agosto de 1969, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Jaime DE PINIES (España)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1497)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión previamente tomada por el Consejo, me permito invitar ahora a los representantes de Chile y de la India a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. F. Maquetera (Chile) y el Sr. A. Gonsalves (India) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: El Consejo continuará ahora el examen de la cuestión de Namibia.

3. Antes de ceder la palabra al primer orador inscrito en mi lista, deseo informar a los miembros del Consejo de que ha sido sometido al Consejo un proyecto de resolución copatrocinado por Argelia, Pakistán, Senegal y Zambia, y al que se acaba de adherir Colombia, el cual figura en el documento S/9384 y ha sido distribuido a los miembros del Consejo.

4. El Sr. MWAANGA (Zambia) (*traducido del inglés*): En el curso de este debate, Sr. Presidente, he tenido la oportunidad de exponer plenamente la política del Gobierno de la República de Zambia sobre la cuestión que actualmente examinamos, pero, puesto que es la primera vez que hago uso de la palabra bajo su hábil dirección, permítame asociarme a los oradores anteriores que le han rendido a usted un homenaje bien merecido al asumir el alto cargo de Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de agosto. Le aseguro a usted la más amplia cooperación de la delegación de Zambia en el desempeño de sus nobles aunque difíciles responsabilidades.

5. Permítame expresar también la satisfacción de mi delegación por la forma experta e inspiradora en que el Embajador Ibrahima Boye, del Senegal, dirigió nuestras deliberaciones el mes anterior. Confío sinceramente en que el representante del Senegal transmitirá estos sentimientos de gratitud al Embajador Boye, a su regreso a Nueva York.

6. El Consejo de Seguridad ha estado debatiendo la cuestión de Namibia desde el 30 de julio de 1969. Hemos escuchado con atención lo que todas las delegaciones tenían que decir sobre este capítulo triste y trágico en la historia de nuestra Organización. Al comienzo mismo de este debate manifesté:

"Estamos convencidos de que este problema sólo se puede enfrentar aplicando el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

"Para terminar, permítaseme expresar la esperanza de que los que se oponen a nuestro llamamiento para que se aplique el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Sudáfrica nos ofrezcan, en el curso del presente debate, una alternativa más satisfactoria con la que se compela ineludible y efectivamente a Sudáfrica a cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia." [1492a. sesión, párrs. 43 y 44.]

7. A pesar de este llamamiento, que evidentemente iba dirigido a los que tienen la responsabilidad principal de ejercer presión sobre el Gobierno racista de Sudáfrica para que salga de Namibia, hemos oído, como siempre, la multitud de razones por las cuales los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y especialmente las grandes Potencias occidentales, no están dispuestos a aplicar el capítulo VII de la Carta contra Sudáfrica, sin que nos ofrezcan ninguna otra posibilidad que nos atraiga. No hay duda de que se ha estimulado grandemente al Gobierno de Sudáfrica con estas declaraciones negativas.

8. Sudafrica no solamente no ha respondido en forma positiva a la presión ejercida por las Naciones Unidas, sino que, en realidad, ha seguido tomando medidas legislativas y administrativas importantes con el propósito de configurar su régimen de *apartheid*. A partir de 1946, y a un ritmo creciente desde 1948, Sudafrica ha volcado su filosofía y prácticas odiosas sobre el plano de una estructura social que, a pesar de los defectos de la Organización, todos sus Miembros han convenido en que esa estructura es reprochable y repugnante para la dignidad humana y que muchos de nosotros consideramos como una amenaza decidida para la paz de Africa y del mundo entero. Como resultado de esta preocupación creciente y de la presión cada vez mayor ejercida por las Naciones Unidas, se plantea hoy el problema en forma particularmente crítica. No habiendo podido influir en el régimen de Pretoria movilizandole la oposición, insistimos hoy, como lo hemos hecho antes, en que ha llegado la hora de adoptar medidas diferentes. Sin lugar a dudas, debe quedar claro para todos que Sudafrica no se ha conmovido ni ante la lógica ni ante la pasión y que por consiguiente hay que obligarla a modificar su rumbo peligroso y suicida.

9. Estamos convencidos de que la ocupación ilegal de Namibia por Sudafrica, si se deja como está, llevará a una crisis tan sangrienta y tan exacerbante para toda la población de Africa, que pondrá en peligro la paz del mundo y ahondará en forma permanente la brecha entre los pueblos negros y blancos.

10. Hay muchas naciones del mundo hondamente preocupadas por la incapacidad del Consejo de Seguridad para actuar en asuntos que claramente están dentro de su jurisdicción. El proyecto de resolución /S/9384/ que hoy presento en nombre de las delegaciones de Argelia, Colombia, Pakistán, Paraguay, el Senegal y de la mía propia, es una expresión sincera de indignación y preocupación compartidas por muchos Miembros de nuestra Organización que creen firmemente que no se debe permitir por más tiempo que Sudafrica se burle impunemente de sus decisiones.

11. Cuando el Consejo aprobó la resolución 264 (1969), de 20 de marzo de 1969, se contrajo un compromiso solemne en el sentido de que el Consejo se reuniría para considerar las medidas necesarias de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. La presente resolución no es la mejor que podía concebirse, pero es la mejor posible, si se tienen en cuenta las evidentes limitaciones y las circunstancias peculiares que rodean todas las resoluciones del Consejo de Seguridad. La consideramos como un paso correctamente orientado. Nos proponemos, en términos más vigorosos y claros que en anteriores resoluciones, lograr lo siguiente:

1) Recordar a Sudafrica sus obligaciones en virtud de las disposiciones del Artículo 25 de la Carta.

2) Recordarnos a nosotros mismos, como miembros del Consejo de Seguridad, nuestras responsabilidades en virtud del Artículo 6 de la Carta.

3) Condenar a Sudafrica por su desafío persistente a la autoridad de las Naciones Unidas.

4) Declarar que la ocupación ilegal continuada de Namibia constituye una usurpación agresiva de la autoridad de las Naciones Unidas y también una negación de la soberanía política del pueblo de Namibia.

5) Reconocer la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia contra la ocupación extranjera.

6) Establecer una fecha para que Sudafrica se retire de Namibia.

7) Decidir que nos reuniremos de nuevo, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpla lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva, para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta. Consideramos que ésta es una advertencia definitiva a Sudafrica antes de lanzarnos a lo inevitable, y sería muy prudente que Sudafrica considerara esta prevención.

8) Instar a todos los Estados a que se abstengan de todo trato con el Gobierno de Sudafrica cuando pretenda actuar en nombre del territorio de Namibia.

9) Pedir a todos los Estados que incrementen su ayuda moral y material al pueblo de Namibia en su lucha justa contra la ocupación extranjera.

12. Esas son graves declaraciones que tendrán serias consecuencias para el Gobierno de Sudafrica. No es bastante expresar sentimientos de solidaridad con respecto a la situación de Namibia ni formular declaraciones atenuadas sobre la aversión por la política de Sudafrica en Namibia. Se necesitan medidas firmes y resueltas. No podemos seguir con el malabarismo de frases legalistas únicamente con objeto de eludir las ingratas consecuencias de la responsabilidad. La Carta de las Naciones Unidas ha encomendado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad la grave responsabilidad de asegurar que el pueblo de Namibia ejercite su derecho a la libre determinación e independencia. Confiamos sinceramente en que asumirán esta responsabilidad ineludible que les impone su condición de grandes Potencias.

13. Con estas breves palabras es un placer y un privilegio para mí, en nombre de las delegaciones de Argelia, Colombia, Pakistán, Paraguay, Senegal y Zambia, recomendar el proyecto de resolución contenido en el documento S/9384 a la aprobación unánime del Consejo de Seguridad. En vista de lo apremiante del calendario del Consejo de Seguridad, los copatrocinadores quisieran pedir que este proyecto de resolución se sometiera a votación hoy.

14. El PRESIDENTE: Desearía agradecer al representante de Zambia las amables frases que me ha dirigido.

15. Antes de continuar, debo señalar al Consejo que acabo de ser informado de que la delegación del Paraguay, como lo ha anunciado el representante de Zambia, se ha sumado también a los autores del proyecto de resolución que acaba de presentar el representante de Zambia.

16. Sr. KHATRI (Nepal) (traducido del inglés): Permítaseme dar la bienvenida al Secretario General de nuevo

entre nosotros y expresarle la gran satisfacción que experimentamos por su recuperación.

17. Me refiero ahora al tema del orden del día. Aunque sabemos que el proyecto de resolución no está a la altura de lo que exige la situación, en cuanto no compromete al Consejo de Seguridad a una medida concreta de acuerdo con el capítulo VII de la Carta, que es lo que urgentemente se necesita, no hemos dejado de considerar la evolución de este caso con nuestro acostumbrado espíritu de optimismo. Al tratar de la situación en Namibia, el proyecto de resolución lleva el compromiso del Consejo de Seguridad mucho más allá de la resolución 264 (1969) en muchos aspectos importantes. Señala un plazo para que Sudafrica se retire de Namibia; reconoce la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia contra la ocupación ilegal; prohíbe todo trato con Sudafrica en cuanto se refiera a Namibia y, por último, aunque no en orden de importancia, pide a todos los Estados que incrementen su ayuda moral y material al pueblo de Namibia en su lucha legítima por la libertad. Esos son logros que no carecen de importancia.

18. Al establecer un plazo para que Sudafrica se retire de ese territorio internacional, el proyecto de resolución establece la base jurídica para una nueva consideración de la cuestión por parte del Consejo de Seguridad en un futuro muy próximo. En ese momento, quizás se pueda persuadir a los miembros permanentes del Consejo que se oponen a tomar medidas a este respecto, a que adopten una actitud positiva respecto de su esencial responsabilidad en virtud de la Carta.

19. Esto es algo que nos proporciona motivos de satisfacción. Hemos tratado en todo momento de comprometer al Consejo de Seguridad, y sobre todo a sus miembros permanentes, para que tomen medidas eficaces con respecto a la situación de Namibia. Además, siempre hemos tratado de obligar a Sudafrica a adaptar su conducta para que se ajuste a los principios comunes y a la disciplina de las Naciones Unidas.

20. Como puede observarse en el número del 8 de agosto del *Windhoek Advertiser*, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica ha formulado otra vez cargos contra "los elementos irresponsables y desenfrenados de las Naciones Unidas" y ha advertido que su Gobierno tratará la presente resolución con el mismo desprecio con el que ha tratado todas las anteriores. Sudafrica persiste en su política de beligerancia activa contra las Naciones Unidas. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad también se han negado continuamente a ponerse a la altura de su responsabilidad especial.

21. Parece ser, pues, que nuestros intentos han sido vanos hasta ahora. Pero en lo que concierne a la delegación de Nepal, creemos como cuestión de principio en la sensatez

esencial de las medidas que hemos adoptado. Nunca debemos cesar en nuestros intentos destinados a que en este caso el Consejo de Seguridad se comprometa en la adopción de medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta. No es ni atinado ni necesario apartarse de esos intentos. Debemos actuar de acuerdo con el concepto de acción colectiva por parte de las Naciones Unidas. Debemos respetar el principio de universalidad de nuestra Organización. Y, ante todo, debemos a toda costa conservar el principio básico de la preocupación de nuestra Organización por el pueblo de Namibia y por todos aquellos pueblos que son víctimas de las odiosas políticas y prácticas del Gobierno de Sudafrica.

22. El PRESIDENTE: Si ninguno de los señores representantes desea hacer uso de la palabra en este momento, propongo que el Consejo proceda a votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/9384.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argelia, Colombia, China, España, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución¹.

23. El PRESIDENTE: Con esto concluye por el momento el examen del tema sobre la situación en Namibia.

Declaración del Presidente

24. El PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, quiero informar a los miembros del Consejo de que he recibido una carta del encargado de negocios del Líbano en la que solicita una urgente reunión del Consejo de Seguridad. El texto de la carta, que todavía no ha sido reproducido en documento pero del que, no obstante, disponen ya los miembros del Consejo, dice en su versión original inglesa — por cuanto todavía no ha sido posible hacer las traducciones respectivas — lo siguiente: [*El Presidente lee en inglés el texto del documento S/9385.*]

25. Tras las consultas habituales, se ha convenido convocar al Consejo para mañana a las 17 horas.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

¹ Véase la resolución 269 (1969).

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Приводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
